

Vista la solicitud de Reconocimiento de Interés Sanitario y/o social para actos de carácter científico, presentada por la entidad **FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE CALIDAD ASISTENCIAL** con fecha **17/06/2025**

Resultan los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** - La entidad **FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE CALIDAD ASISTENCIAL**, presentó solicitud de reconocimiento de interés sanitario y/o social para la actividad **XLI CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CALIDAD ASISTENCIAL** en la fecha indicada.

**Segundo.**- Con fechas 18/7/2025 y 22/9/2025 se le enviaron requerimientos de subsanación para completar la documentación exigida en el artículo 3 de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico en la Comunidad de Madrid, que ha sido aportada con fechas 24/7/2025 y 26/9/2025 .

**Tercero.** - La Comisión de Valoración, en su reunión de 29 de septiembre de 2025, tras el estudio de la documentación aportada, ha elevado propuesta sobre dicha actividad.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.**-La Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario y/o social para actos de carácter científico en la Comunidad de Madrid, contempla, en su artículo 1, la posibilidad de declaración de interés sanitario y/o social de aquellas actividades científicas y técnicas de carácter extraordinario organizadas por cualesquiera entidades públicas o privadas, que tengan por objeto la difusión, expansión, promoción de conocimientos o técnicas relacionadas con las ciencias de la salud y los servicios sociales.

**Segundo.** - El artículo 3 de la citada Orden recoge la documentación a aportar junto con la solicitud de reconocimiento de interés sanitario, estableciéndose, en el artículo 4.2, los criterios que la Comisión de Valoración ha de utilizar para su pronunciamiento.

**Tercero.**- De conformidad con las competencias atribuidas a la Dirección General de Investigación y Docencia por el artículo 8 e) del Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad; y en relación al artículo 5 de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula el reconocimiento de interés sanitario, y/o social, para actos de carácter científico en la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295109505130665442634**

## RESUELVO

**Primero.** - **CONCEDER** el Reconocimiento de Interés Sanitario a:

**Entidad:** FUNDACIÓN ESPAÑOLA DE CALIDAD ASISTENCIAL

**Actividad:** XLI CONGRESO DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CALIDAD ASISTENCIAL

**Lugar de celebración:** IFEMA MADRID

**Fechas de celebración:** 22, 23 Y 24 DE OCTUBRE DE 2025

**Segundo.** - La declaración de interés sanitario y/o social dará lugar a las facultades recogidas en el artículo 6.1 de la Orden 1085/1998, y entre ellas, a las siguientes:

- Usar el certificado otorgado única y exclusivamente en la documentación de la actividad
- Utilización de la expresión "*Reconocido como de Interés Sanitario y/o Social por la Consejería de Sanidad*" en el material publicitario de la actividad.

**Tercero.** - Esta declaración no habilita para el uso de los anagramas oficiales de la Comunidad de Madrid. Dicha utilización requerirá la expresa autorización de la Consejería de Sanidad.

**Cuarto.** - La utilización indebida del título concedido por la presente Orden conllevará la revocación del mismo siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5.4 de la Orden 1085/1998, de 25 de mayo.

**Quinto.** - El comité organizador, o en su defecto, los órganos directivos de la Entidad organizadora de la actividad, deberán remitir las conclusiones o acuerdos adoptados, al Secretario de la Comisión de Valoración en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de celebración de la actividad.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.4, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

LA DIRECTORA GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestiona.comunidad.madrid/csy>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1295109505130665442634**